

## **Aviso sobre derechos de inscripción especial para la cobertura del plan de salud**

Como usted sabe, si ha rechazado la inscripción en uno de los planes de salud de la PEBB para usted o sus dependientes (incluido su cónyuge) debido a otra cobertura del seguro médico, usted o sus dependientes pueden inscribirse en algunas coberturas de estos planes sin esperar el próximo período de inscripción abierta, siempre que solicite la inscripción dentro de los 30 días posteriores a la finalización de su otra cobertura. Además, si tiene un nuevo dependiente como resultado de matrimonio, nacimiento, adopción o colocación para adopción, es posible que pueda inscribirse usted y sus dependientes elegibles, siempre que solicite la inscripción dentro de los 30 días posteriores al matrimonio, al nacimiento, a la adopción o a la colocación para adopción.

La PEBB también permitirá una oportunidad de inscripción especial si usted o sus dependientes elegibles:

- Pierden la cobertura de Medicaid o del Programa de Seguro Médico para Niños (CHIP) porque ya no es elegible, o
- Son elegibles para un programa de ayuda para las primas del estado bajo Medicaid o CHIP.

Para estas oportunidades de inscripción, tendrá 60 días a partir de la fecha del cambio de elegibilidad de Medicaid/CHIP para solicitar la inscripción en el plan de salud grupal de la PEBB. Tenga en cuenta que esta nueva extensión de 60 días no se aplica a oportunidades de inscripción que no sean las debidas al cambio de elegibilidad de Medicaid/CHIP.

Nota: Si su dependiente se vuelve elegible para un derecho de inscripción especial, puede agregarle a su cobertura actual o cambiar a otro plan de salud.